



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF - 16656

Armenia, Quindío, 17 de agosto del 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A YULIET CLAVIJO HURTADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:	La resolución 395 del 16 de noviembre del 2022 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" que archiva la petición relacionada al radicado SAC 2022RE13134 del 11 de mayo del 2022 la cual tiene por asunto "apertura de cedula catastral".
Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:	16 de noviembre de 2022
Fecha del Aviso:	17 de agosto de 2023
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Sujeto a Notificar:	Yuliet Clavijo Hurtado
Funcionario Competente:	John Sebastián Ortega Cortés
Cargo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Recursos:	Ante el presente, puede ser presentado el recurso de Reposición ante el Jefe de conservación Catastral de la oficina de catastro de armenia, en los (10) días siguientes a la publicación del presente aviso.

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, da conocer la resolución 395 del 16 de noviembre del 2022 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" que archiva la petición relacionada al radicado SAC 2022RE13134 del 11 de mayo del 2022 la cual tiene por asunto "apertura de cedula catastral" presentado por la señora Yuliet Clavijo Hurtado.

No fue posible realizar la Notificación de la resolución en mención mediante correo electrónico ni de manera personal, puesto que no se aportó la información correspondiente de manera correcta para tales efectos,



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

razón por la cual, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: a partir de su publicación.

La resolución 395 del 16 de noviembre del 2022 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito", se publica para su notificación mediante la intranet.

Resolution document header: RESOLUCIÓN NÚMERO 395 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022. Title: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO". Content includes: CONSIDERANDO, Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1993 en su artículo 3 establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado. Que la Ley 1755 de 2015, artículo 17, determina: 'Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En caso del párrafo de afecto, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adaptar una solicitud de fondo, y que la actuación pueda conllevar al agotamiento de la ley, respecto al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir de este momento en que el interesado aporte los documentos e informes requeridos, se reiniciará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisface el requerimiento, más que antes de vencer el plazo concedido según preceda a las partes por un término igual. Decretará la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. Que el pasado día 11 de mayo de dos mil veintidós (2022), fue radicada la solicitud por parte de la señora YULIET CLAUDIO MARTADO, petición que le fue asignado el radicado SAC No.2022RE13136, la cual tiene por objeto: 'Apertura de cuenta catastral'. Que una vez revisada por esta subsecretaría el contenido de la petición, se logró determinar que la misma estaba incompleta, por no reunir los requisitos exigidos en el Artículo 6, del decreto municipal 254 del 23 de septiembre de 2021. Que, con ocasión a lo anterior, este despacho emitió el oficio SH-PGF-DF-215595 de seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022), la cual fue notificada de manera personal el día veintidós (21) de junio de dos mil veintidós (2022), en la dirección que fue reportada en la petición, según consta en el expediente, en el cual, se informó que la petición fue radicada de forma incompleta, indicándose los requisitos exigidos para la continuación del trámite, como documentos

CALLE 15 NÚM. 13 - 11 Local 3, Armenia Cundio - Código Postal 830004
Línea Grabar 01 8900 169264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q
Tel (6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 169264
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro



Nit 890000464-3
Subsecretaría de Catastro Municipal

Nº 890000464-3
01/11/2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 365 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

Requerirse para la continuidad del trámite, además, se adelantó el término de un mes, con el que contaba para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, en que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificada el correo electrónico catastro@armenia.gov.co, el reporte de verificación única, se evidencia que a la fecha el peticionario no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada por la señora Yuliet Clavijo Hurtado, petición con radicado SAC No. 2022RE13134 del once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del despacho de petición con radicado SAC No. 2022RE13134 del once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), interpuesto por la señora YULIET CLAVIJO HURTADO, en la calidad de peticionaria, de la solicitud que refiere realizar una "Apertura de cédula catastral", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado SAC No. 2022RE13134 del once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se requiere que la Oficina Catastral de Armenia, proceda a realizar la "Apertura de cédula catastral", solicitud radicada por la señora YULIET CLAVIJO HURTADO, en la calidad de peticionaria, por haber operado el desistimiento del trámite, con base en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

Dada en Armenia, Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

KELLY JOHANA MUÑOZ GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Presente: Fernando Ochoa González - Abogado en ejercicio Armenia
Presente: Kelly Johana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral

Carrera 13 n.ºs. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 630004
Línea Gratuita: 01 8000 183264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q
Tel: (6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 01600 183264
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián ortega cortés
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: María José Giraldo Gutiérrez – Abogada Contratista

Revisó: John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral

